

ES COPIA

MENDOZA, 07 DIC 2016

VISTO:

El contenido de la NOTA – CUY: 44740/2016, en la que Secretaría Académica de la Facultad solicita se tramite el otorgamiento del "Adicional por Carácter Crítico de la Función" al Abogado Raúl Francisco ROMERO DAY, a partir del 01 de noviembre del año 2016, conforme a la Ordenanza N° 023/2055-CS.;

CONSIDERANDO:

Que el Carácter Crítico del Adicional responde a las tareas llevadas a cabo para desarrollar una actividad de apoyo legal en la Comisión de Interpretación y Reglamento, del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, debiendo colaborar en todo tema que requiera su intervención.

Que el objeto de su otorgamiento es prestar asistencia legal en asuntos que sean traídos al mencionado Órgano, que deban ser analizados dentro del ámbito de su competencia, con el patrocinio jurídico en caso de ser necesario.

Lo establecido en el Estatuto Universitario, Artículo 40°, Inciso 2.

La necesidad de mantener la normal actividad legal de la Facultad.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo informado por Secretaría Administrativa Financiera.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Otorgar, el "Adicional por Carácter Crítico de la Función", al Abogado Raúl Francisco ROMERO DAY (Legajo 23.581), con las actividades, período y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Profesor Titular -Dedicación Semiexclusiva-

Objeto: Asistencia legal en asuntos que sean traídos a la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, que deban ser analizados dentro del ámbito de su competencia, con el patrocinio jurídico en caso de ser necesario.

Período: Desde el 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2016.

Monto: PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES con 20/100 (\$ 3.863,20.-) mensuales

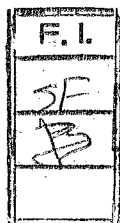
ARTÍCULO 2° - El gasto del monto emergente de la aplicación del citado Adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos, establecidos por Ordenanza N° 23/2015-CS.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el presente Adicional se imputará a las Economías del Inciso 1 – GASTOS EN PERSONAL – Ejercicio 2016 de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 4° - El Decano podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 630/16



ES COPIA

RAÚL FRANCISCO ROMERO DAY
Director Despacho y Gestión Administrativa

LIC. MARIA SILVANA BRACELI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

ELISABETH NANCY GONZALEZ
A/C. DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA

1 de 1